



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2020.-

Vistas las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que en las actuaciones de referencia tramitan los pedidos formulados por distintos magistrados de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, en el marco de lo dispuesto en la acordada 16/2019, solicitan que se extienda el plazo de caducidad de las licencias compensatorias; ello por existir circunstancias excepcionales fundadas en razones de servicio que lo justificaría -conf. considerando X-.

II. Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal, ha tomado intervención la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, prestando la conformidad respecto de las condiciones en las que se formulan las solicitudes.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Aplazar por un año más desde la fecha de su vencimiento, en los términos del punto 4º de la parte resolutive de la acordada 16/2019, el plazo de caducidad previsto en el artículo 18 del Régimen de Licencia para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (R.L.M.F.E.J.N.), respecto de los magistrados de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Doctores Alberto Agustín Lugones y Marcelo Darío Fernández.

El pedido será evaluado y decidido por la autoridad de aplicación -según lo previsto en el artículo 2 del respectivo Régimen-, debiendo arbitrar los medios pertinentes a efectos de garantizar el derecho constitucional al descanso anual y la debida prestación de servicio de justicia.

2º) Recordar a los magistrados y a la autoridad que decida las solicitudes de licencia lo dispuesto en el artículo 14 y 18 del R.L.M.F.E.J.N.; que fuera reiterado por este Tribunal en el considerando VI y punto dispositivo 3º de la acordada 16/2019, en el sentido que "deberán dar estricto cumplimiento a la disposición del artículo 18 del R.L.J.N. respecto de las licencias

ordinarias no gozadas.”

Regístrese, hágase saber con copia de los informes elaborados por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal y oportunamente archívese.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel